

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2026, DIRIGIDA A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PERTENECIENTES AL CONSEJO PROVINCIAL DE MUJERES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, para lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS), aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Almería (en adelante, O.G.S.) aprobada por el Pleno de la Diputación en la sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2021 (BOP núm. 231, de 2 de diciembre).

1.- OBJETO Y FIN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se halla incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Almería 2026 y tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones y federaciones de mujeres que integran el Consejo Provincial de Mujeres en el año 2026 con la finalidad de contribuir a la igualdad de mujeres y hombres y a la erradicación de la violencia de género en la provincia de Almería.

2.- CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

2.1.- La cuantía de esta convocatoria es de cien mil (100.000) euros, con cargo a la aplicación 4100 231 48101 (Subvenciones asociaciones de mujeres Consejo Provincial) del presupuesto de la Diputación Provincial de Almería para el ejercicio 2026.

2.2.- El importe de la subvención que se otorgue a cada entidad beneficiaria no excederá de dos mil (2.000) euros.

2.3.- El presupuesto de gasto que indique la entidad solicitante en su proyecto tendrá carácter estimativo. En ningún caso la superación del coste presupuestado dará derecho a un incremento de la subvención.

3.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN CON OTRAS AYUDAS.

3.1.- Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra concedida para la misma finalidad, procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente.

3.2.- El importe de cada subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

4.- REQUISITOS PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN.

4.1.- Podrán acceder a la condición de beneficiarias de esta subvención, las entidades asociativas integrantes del Consejo Provincial de Mujeres de la Diputación en el año 2026 que cumplan los siguientes requisitos:

- a). No incurrir en ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- b). Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, la Hacienda Estatal y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c). No tener pendiente de justificar subvenciones percibidas de la Diputación Provincial de Almería dentro del plazo establecido en la convocatoria, o en su caso, en el plazo a que hace referencia el art. 70.3 del RLGS, salvo que se haya acordado su ampliación por el órgano competente.

4.2.- Los requisitos exigidos en el número anterior se acreditarán mediante la declaración responsable contenida en el Anexo I de las bases. En cualquier caso, la Diputación podrá consultar o recabar dichos datos y documentos mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que la Entidad solicitante se oponga a ello.

4.3.- Todos los requisitos para acceder a la condición de beneficiaria deberán cumplirse hasta el momento del pago de la subvención.

4.4- Las entidades solicitantes harán constar en su solicitud que conocen y aceptan los términos y condiciones de la convocatoria.

5.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES (SUBCONTRATACIÓN).

5.1- Serán objeto de subvención los proyectos que consistan en:

- a) Actividades para la información y sensibilización contra la violencia de género: violencia sexual, prostitución, trata de mujeres con fines de explotación sexual y ciberviolencia contra las mujeres.
- b) Actividades formativas en uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), y en aquellas otras materias que mejoren las competencias digitales de las mujeres que integran la asociación.
- c) Actividades para la promoción de la salud de las mujeres.

5.2- Los proyectos subvencionables deben desarrollarse en el ámbito territorial de la provincia de Almería, durante el ejercicio presupuestario del año 2026 salvo que se haya obtenido expresamente una ampliación de plazo para ejecutar el proyecto conforme a lo dispuesto en la base 15.

5.3- La descripción del proyecto subvencionable constará en el Anexo II de las bases.

5.4- Podrán subcontratarse total o parcialmente las actividades objeto de la subvención respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la LGS, 68 del RLGS y 21 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería.

Si la entidad beneficiaria pretende concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con ella misma deberá indicarlo expresamente en su proyecto y, además, es obligatorio que justifique el motivo de ello. En este caso la concesión de la subvención implicará la autorización para esta subcontratación, salvo que en el acuerdo de otorgamiento se establezca otra cosa.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

6.1- Son conceptos subvencionables los gastos habidos a lo largo del ejercicio presupuestario de 2026 que, de manera clara, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean necesarios para su realización. Prioritariamente lo serán los gastos de diseño e impresión de material publicitario y docencia.

6.2- Los gastos de alimentación y transporte serán subvencionables solamente si están estrictamente vinculados al desarrollo de actividades contempladas en el proyecto.

6.3- En ningún caso son gastos subvencionables los gastos ordinarios para el funcionamiento regular de la entidad solicitante.

6.4- Se considerarán gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (31/3/27 -Base 17.1.a-).

7.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

La eficacia de la presente convocatoria está supeditada a la publicación de su extracto en el BOP y de las bases completas en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

8.- TRÁMITES DE PRESENTACIÓN Y PLAZOS.

8.1- Los trámites de solicitud, subsanación y justificación se harán por vía electrónica a través de la oficina virtual de la Diputación de Almería ([www.dipalme.org/Sede Electrónica/Subvenciones y ayudas](http://www.dipalme.org/SedeElectronica/Subvenciones_y_ayudas)).

Para tramitar la solicitud de subvención también puede accederse directamente desde el enlace:

https://ov.dipalme.org/TiProceeding/ciudadano?entrada=ciudadano&idLogica=accesoDirecto&idExpediente=850002_SolicitudSubvencionExterna&forzarCreacion=true&idEntidad=400000

8.2- La solicitud de subvención se generará automáticamente en la oficina virtual. A ella se adjuntarán los Anexos I y II, de las bases, debidamente cumplimentados. Estos Anexos son modelos específicos para la convocatoria de uso obligatorio. Se podrá incorporar

cualquier otro documento que complemente el Proyecto para el cual se solicita financiación.

a) Anexo I. En él constarán: datos de identificación y declaración responsable.

b) Anexo II. En él se describirá el proyecto, especificando sin límite de espacio los siguientes contenidos:

- Denominación.
- Objetivos.
- Plan de trabajo, con descripción de las actividades. (Metodología, calendario y contenido didáctico, en su caso).
- Medidas y recursos de conciliación.
- Recursos humanos que se emplearán. (En el supuesto de incluir gastos de docencia, las/os ponentes deberán tener un perfil profesional relacionado con la materia a impartir que se acreditará mediante titulación académica, certificados de profesionalidad o equivalente).
- Socias participantes en el diseño, planificación y ejecución de las actividades del proyecto.
- Los materiales para la ejecución: (En el supuesto de elaboración de materiales y publicidad, se adjuntará un borrador de la propuesta diseñada, con la imagen corporativa, no debiendo contener en ningún caso publicidad sexista).

Igualmente, si el proyecto consiste en actividades formativas se debe adjuntar los contenidos didácticos.

En la redacción de los proyectos, así como en cualquier documento anexo, se deberá utilizar un lenguaje no sexista.

- La población destinataria preferente: número, sexo, edad. (Características especiales para su participación. En su caso, mujeres en riesgo de exclusión social, víctimas de violencia. Descripción por cada actividad).
- El sistema de evaluación. (Instrumentos de recogida de la información y los indicadores)
- El presupuesto estimado de ingresos y gastos desglosado.

8.3- La solicitud de subvención sólo podrá ser firmada y presentada por la representante de la entidad solicitante. Para ello debe contar con el certificado electrónico de representante de persona jurídica, o estar dada de alta como representante de la entidad en el registro de Terceros-Apoderados de la Diputación.

8.4- No se admitirán solicitudes presentadas por medio diferente al descrito en las bases de esta convocatoria (Sede Electrónica/ Subvenciones y ayudas). El incumplimiento de estos requisitos es motivo para no admitir la solicitud.

8.5- La presentación de la solicitud implica participar en la presente convocatoria y:

a) Aceptar las bases y condiciones de la convocatoria.

b) Autorizar a Diputación para que, cuando sea necesario, pueda obtener las certificaciones oportunas respecto al cumplimiento de obligaciones de la entidad

solicitante frente a la propia Diputación, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Autorizar a Diputación para el tratamiento automatizado de los datos contenidos en la solicitud y Anexos, según la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

8.6- El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del siguiente a que se publique en el BOP el extracto de la convocatoria.

8.7- La entidad solicitante podrá modificar una solicitud, ya registrada, dentro del plazo de presentación de solicitudes citado anteriormente, a través del apartado “subsanações”.

9.- SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y NOTIFICACIONES EN GENERAL.

9.1.- Si la solicitud o documentación presentada no reuniera los requisitos establecidos por las bases de la convocatoria se concederá, a la entidad solicitante, un plazo improrrogable de 10 días hábiles para que la subsane indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud.

9.2- La subsanación se presentará de forma electrónica a través de la Oficina Virtual de la Diputación Provincial de Almería (<https://www.dipalme.org>, Sede electrónica/Subvenciones y Ayudas / Subsanación de solicitudes de subvenciones o ayudas).

9.3- Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los actos de: requerimiento, subsanación, trámite de audiencia y resolución del procedimiento, se publicarán en el Tablón de anuncios de la página Web de la Diputación. Esta publicación sustituye a la notificación particular y surte sus mismos efectos. Por ello se considerará fecha de notificación, la del día de inserción del anuncio en el Tablón. Dicha fecha se hará constar en el propio anuncio y en la diligencia o informe que se incorporará al expediente.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: FASE DE INSTRUCCIÓN.

La instrucción del procedimiento para la concesión de subvenciones comprende cuantas actuaciones se estimen necesarias al objeto de determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se deba formular la propuesta de resolución.

En principio, la fase de instrucción comprende las siguientes actuaciones:

10.1. Recepción de solicitudes. Recibidas las solicitudes en la Sección de Igualdad (Servicio Jurídico y Administrativo de Bienestar Social, Igualdad y Familia), se

verificará que cumplen los requisitos establecidos por las bases de la convocatoria para poder ser beneficiarias de subvención. A tales efectos, se podrá:

a) Solicitar los informes, certificados y consultas necesarios a la propia Diputación y otros organismos o Administraciones.

b) Comprobar que la entidad solicitante no es deudora por reintegro de subvenciones percibidas y tramitadas por las distintas Áreas de la Diputación Provincial de Almería.

c) Comprobar que la entidad solicitante no tiene pendiente de justificar subvenciones percibidas de la Diputación Provincial (base 5.1.c).

Concluida esta fase se emitirá un informe haciendo constar las solicitudes admitidas y motivando las que deben ser inadmitidas o excluidas.

10.2. Evaluación de las solicitudes. Comisión de valoración. Los proyectos serán revisados por el equipo técnico responsable como paso previo a su evaluación por la Comisión de valoración. Dicha Comisión estará formada por un/a Secretario/y cinco miembros y será presidida por la Diputada Delegada Especial de Igualdad. Las cuatro vocales serán designadas por ésta entre el personal funcionario de los servicios técnicos de Igualdad. Como Secretaria/o de la Comisión actuará una/un funcionaria/o del Servicio Jurídico Administrativo del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia.

10.3. Valoración de proyectos. La Comisión de valoración estudiará el contenido de los proyectos presentados, por cada solicitante, pudiendo requerir cuantos informes y consultas considere necesarias para su adecuada valoración.

La evaluación de los proyectos se llevará a cabo conforme a los siguientes criterios de valoración y ponderación:

a. Población. Asociaciones con domicilio social en municipios de:

Hasta 5.000 habitantes..... 30 puntos.

Desde 5.001 hasta 10.000 habitantes..... 20 puntos.

Desde 10.001 hasta 20.000 habitantes15 puntos.

b. Calidad técnica del proyecto. Para la evaluación se tendrá especialmente en cuenta: La coherencia y viabilidad del proyecto, idoneidad de objetivos y adecuación del presupuesto a las actividades.....Máximo 40 puntos.

c. Impacto del proyecto en otras mujeres no asociadas del municipio... 15 puntos.

d. Incluir en el proyecto medidas y recursos para la conciliación (cuidados de familiares y dependientes) que faciliten la participación en las actividades ... Máximo 15 puntos.

10.4. La puntuación máxima será de 100 puntos. Los proyectos deberán obtener un mínimo de 40 puntos para recibir subvención.

En la determinación de los niveles de población se atenderá a los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística. Los criterios “b”, “c” y “d” se valorarán en función de los datos aportados en los proyectos (Anexo II de la convocatoria). En su redacción se deberá utilizar un lenguaje no sexista.

10.5. Para determinar la cuantía se atenderá a los criterios de otorgamiento y a las reglas contenidas en el artículo 10.3 de la OGS, según la cual una vez puntuadas todas las solicitudes admitidas, estas se sumarán.

La cuantía a repartir de cien mil (100.000) euros, se dividirá entre el resultado de la suma anteriormente citada, lo que determinará el valor del punto. Dicho valor se multiplicará por los puntos asignados a cada solicitud que haya obtenido la puntuación mínima. El resultado de esta multiplicación, será el importe que haya de conceder a la entidad solicitante de la subvención. Los sobrantes de la cuantía a repartir podrán incrementar el valor por punto y, por tanto, los importes de las subvenciones. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior a la cuantía solicitada.

10.6. Una vez evaluados los proyectos, la Comisión emitirá su Acta donde conste el resultado de la evaluación con la relación de entidades a las que se propone conceder subvención, puntuación obtenida por cada una de ellas y cuantía que les corresponde. Igualmente, el acta señalará las solicitudes que, conforme a la instrucción del procedimiento, resultaron inadmitidas y excluidas.

10.7. Aunque el importe de la subvención que se proponga a cada entidad sea inferior al que figure en la solicitud presentada, no se instará la reformulación de solicitudes. En ningún caso el importe de la subvención que se proponga otorgar podrá ser superior a la cuantía solicitada.

11.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

La Diputada responsable de Igualdad, a la vista del informe en el que se concrete el resultado de la valoración y la correspondiente acta firmada por la Comisión de valoración, formulará su Propuesta a la Junta de Gobierno de la Diputación.

12.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

12.1.- La Junta de Gobierno de la Diputación resolverá el procedimiento de concesión.

12.2.- El acuerdo que adopte contendrá, como mínimo:

- La relación de entidades cuya solicitud haya sido inadmitida o excluida, y motivo.
- La relación de entidades beneficiarias con indicación de sus proyectos.
- Propuesta de subvención para las entidades beneficiarias e importe de la subvención.
- Forma de pago.
- Plazo y forma de justificar la subvención.

12.3.- El acuerdo de concesión pone fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios de la página web de la Diputación.

13.- PLAZO PARA RENUNCIAR A LA SUBVENCIÓN Y PAGO DE LA MISMA.

13.1.- Las entidades beneficiarias de subvención, una vez publicado el acuerdo, podrán renunciar a la subvención concedida. Esto habrán de hacerlo, de forma expresa por escrito, en el plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente a la publicación. En este caso no se abonará la subvención concedida.

13.2.- Transcurrido 5 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del acuerdo, se entenderá que la entidad acepta la subvención concedida y se abonará la misma a cada beneficiaria.

14.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

14.1.- La entidad beneficiaria deberá cumplir los objetivos, realizar las actividades y proyectos subvencionados, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial.

14.2.- La beneficiaria debe informar sobre el desarrollo y estado del proyecto cuando lo requiera la Delegación responsable de Igualdad.

14.3.- La beneficiaria comunicará cualquier incidencia o alteración que se haya producido después de percibir la subvención, respecto a la solicitud, la documentación aportada, o los elementos esenciales del proyecto.

14.4.- En caso de presentación pública del proyecto, la beneficiaria debe comunicar, con antelación, mediante escrito dirigido a la Delegación responsable de Igualdad su fecha y lugar al objeto de que en dicho acto participen representantes de la Diputación Provincial de Almería.

14.5.- La beneficiaria hará constar en toda información, publicidad, promoción o cualquier forma de difusión del proyecto, que éste ha sido realizado con el patrocinio de la Diputación Provincial de Almería, e incluirá la imagen corporativa de la institución (<http://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>).

Igualmente deberá realizarse con un lenguaje inclusivo y una publicidad, en su caso, no sexista.

14.6.- La entidad beneficiaria está obligada a justificar la aplicación de los fondos percibidos.

15.- AMPLIACIÓN DE PLAZO Y MODIFICACIONES.

15.1.-La beneficiaria podrá solicitar una ampliación del plazo para ejecutar el proyecto en la sede electrónica de la Diputación de Almería. Cualquier ampliación de plazo debe ser aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación.

La ampliación del plazo que se conceda para ejecutar el proyecto no afectará al plazo de justificación. Éste seguirá siendo el mismo (31/03/2027–base 17.1-).

15.2.- La beneficiaria podrá solicitar una modificación de la subvención concedida, en la sede electrónica de la Diputación de Almería, con el fin de ejecutar otra actuación que considere prioritaria cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o cualquier otra alteración importante de las condiciones que se tuvieron en cuenta a la hora de conceder la subvención, o sea necesario para el buen fin de la actuación.

Las modificaciones se concederán siempre que no se altere la finalidad de la subvención concedida, ni se dañen derechos de terceros.

Cualquier modificación debe ser aprobada por la Junta de Gobierno.

15.3.- Las solicitudes para pedir una ampliación de plazo u otra modificación deben ser presentadas antes del 15 de noviembre de 2026.

16.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y DEVOLUCIONES VOLUNTARIAS.

16.1.- El pago tendrá lugar en un único plazo y con carácter previo a la justificación. No es preciso que las entidades beneficiarias presten ninguna garantía al respecto.

16.2.- La entidad beneficiaria podrá devolver la subvención percibida de forma voluntaria y sin abono de intereses de demora, siempre que tenga lugar antes de finalizar el plazo concedido inicialmente (31/12/2026) para llevar a cabo el proyecto o proyectos.

16.3.- Cuando el reintegro voluntario sea posterior al 31 de diciembre de 2026, se calcularán los intereses de demora que correspondan.

17.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: PLAZOS, FORMA Y CUANTÍA A JUSTIFICAR.

17.1.- Plazos.

a) Las Entidades beneficiarias de subvención, tendrán de plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos, ante el Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, hasta el 31 de marzo de 2027. Si dicho día fuere inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Transcurrido este plazo sin haberse presentado la correspondiente justificación, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles presente la misma. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo el expediente de reintegro y la exigencia del interés de demora conforme a la LGS.

c) Cuando en la justificación presentada se aprecien defectos subsanables se pondrá en conocimiento de la entidad concediéndole 10 días hábiles para su corrección.

17.2.- Forma de justificar.

a) La justificación de la subvención se presentará de forma electrónica, a través de la Oficina Virtual de la Diputación Provincial de Almería (<https://www.dipalme.org> Sede electrónica/Subvenciones o ayudas/Justificación de subvenciones o ayudas).

b) La justificación se realizará a través de los modelos específicos establecidos para ello, que son: el Anexo III (Justificación), el Anexo IV (Memoria de Actuación) y el Anexo V (Memoria Económica Justificativa).

c) La Memoria de Actuación (Anexo IV) justificará del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, acompañando copia del material elaborado y CV de docentes participantes, en su caso, suscrita por la presidenta de la entidad.

d) La Memoria Económica Justificativa (Anexo V) informará sobre el coste de las actividades realizadas. Para ello incluirá la relación de gastos soportados, identificación de acreedores, facturas e importes, fechas de emisión y pago de las mismas, así como los documentos acreditativos de los pagos realizados. Como documentos justificantes de pago sirven los documentos bancarios que muestren la salida de fondos de la entidad y el tercero beneficiario. Sólo en el caso de no ser posible la presentación de dichos documentos se hará constar, en la factura o documento equivalente, el recibí del proveedor firmado, con fecha y sello del establecimiento.

e) Las facturas y sus justificantes de pago se adjuntarán escaneadas correlativamente en un único PDF.

f) Todas las facturas deberán estar pagadas por la Entidad antes de finalizar el periodo de justificación.

La acreditación de los gastos también podrá realizarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

g) **Requisitos de la documentación justificativa.** Las facturas o documentos justificantes deberán reunir los requisitos previstos en el R.D. 1619/2012 y, en tal sentido, deben reflejar el siguiente contenido. De no ser así, no serán aceptadas:

1. Datos identificativos del expedidor y del destinatario. Éste será la entidad beneficiaria de la subvención (denominación social completa, NIF). No se considerarán válidas, a efectos de justificación, facturas que vengan a nombre de una persona, física o jurídicas, distinta a la entidad beneficiaria de la subvención.

2. Concepto, fecha, número de la factura, importe total, detalle de los conceptos con IVA o exención del mismo (debiendo indicar el motivo de la exención conforme a la Ley del IVA) y/o retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Los gastos deben estar realizados en el periodo de ejecución de la actividad (si la factura se emite en fecha posterior debe aparecer en la misma la fecha de realización del servicio o suministro facturado).

3. Descripción clara y precisa de los conceptos facturados, que deberán estar directamente asociados a la actividad subvencionada.

h) **Acreditación de los pagos.** El pago de las facturas podrá realizarse, como máximo, dentro del plazo de justificación (31/3/2027). Los medios de pago aceptados y su forma de acreditación son los siguientes:

a) Dinero en efectivo: La factura contendrá la expresión “pagado en efectivo” con fecha y firma del recibí. El importe máximo para pagos en metálico será el legalmente establecido.

b) Transferencia bancaria: Cada factura vendrá acompañada del correspondiente justificante bancario (deberá escanearse a continuación de la factura a la que corresponda).

c) Tarjeta de débito o crédito: Sólo es válida la tarjeta a nombre de la entidad beneficiaria. Deberá aportarse el comprobante del pago con tarjeta junto con la documentación bancaria del cargo realizado. En caso de pagos mediante tarjeta bancaria de la cual no sea titular la entidad beneficiaria, deberá acompañarse una declaración expresa de la presidenta de la entidad justificando la razón por la que ha sido utilizada aquella, identificando a su titular y el vínculo con la entidad beneficiaria.

d) Pagos on line: La factura vendrá acompañada del correspondiente justificante bancario.

17.3.- Cuantía a justificar. Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar, como mínimo, los gastos efectuados con cargo al importe de la subvención recibida.

18.- CAUSAS DE REINTEGRO.

18.1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los siguientes casos:

a) Cuando se haya obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Cuando se haya incumplido la obligación de ejecutar (total o parcialmente) el

proyecto para el que se concedió la subvención.

c) Cuando se incumpla la obligación de justificar o la justificación sea insuficiente.

d) Cuando la beneficiaria no de adecuada publicidad del carácter público de la subvención para financiar el proyecto en los términos expuestos en la base 14.4 y 14.5.

e) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) En los demás supuestos que prevé el artículo 37 de la LGS.

18.2.- El procedimiento de reintegro tiene carácter administrativo y se tramitará conforme a lo dispuesto en la normativa sobre subvenciones.

19.- FISCALIZACIÓN.

Todas las subvenciones que se tramiten quedan sometidas al control financiero de la Diputación Provincial de Almería, tal como prevé la OGS.

ANEXOS (estas bases se acompañan de los siguientes Anexos)

- ANEXO I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- ANEXO II. PROYECTO.
- ANEXO III. JUSTIFICACIÓN.
- ANEXO IV. MEMORIA DE ACTUACIÓN.
- ANEXO V. MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA.